

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

RELACIÓN del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, habido durante el mes de Agosto último, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Francisco Zambalamberri y Barrera	Interventor de Hacienda de Santander	6.000	Cosanto	»	A propuesta de la Junta de Inspección.
José Guillermo Retortillo y Macpherson	Intervención de Hacienda de Zaragoza. (Electo)	4.000	Intervención de Hacienda de Oviedo	4.000	A su instancia.
Juan Pedro Martínez Escudero	Idem id. de Oviedo	4.000	Idem id. de Zaragoza	4.000	Idem.
Valentín Polanco y García de la Rasilla	Administración de Contribuciones de Segovia. (Electo)	3.000	Idem id. de León	3.000	Idem.
Joaquín Mondizábal y García	Intervención de Hacienda de León	3.000	Administración de Contribuciones de Segovia	3.000	Idem.
Francisco Alcón Isert	Administración de Contribuciones de Burgos	3.000	Intervención de Hacienda de Avila	3.000	Idem.
Pedro Pito y Ruiz de Lihory	Intervención de Hacienda de Avila	3.000	Administración de Contribuciones de Burgos	3.000	Idem.
Estanislao Salcedo y Conde	Idem id. de Logroño	2.000	Idem de Propiedades ó Impuestos de Burgos	2.000	Idem.
Isidoro Velarde y García	Administración de Propiedades é Impuestos de Burgos	2.000	Intervención de Hacienda de Logroño	2.000	Idem.
Joaquín Cruzado y Martínez	Intervención de Hacienda de Jaén	2.000	Administración de Contribuciones de La Coruña	2.000	Idem.
Bonito Rodríguez Gárate	Administración de Contribuciones de La Coruña. (Electo)	2.000	Intervención de Hacienda de Jaén	2.000	Idem.
Enrique Valls y Vallanera	Intervención general	2.000	Idem id. de Madrid	2.000	Por conveniencia del servicio.
Antonio Illán Torres	Idem de Hacienda de Madrid	2.000	Idem general	2.000	Idem.
Aurelio del Palacio y Pérez	Idem	2.000	Idem	2.000	Idem.
Enrique López Lloronte	Idem general	2.000	Idem de Hacienda de Madrid	2.000	Idem.
Fidel Quintana y López Dávalos	Idem de Hacienda de Avila	1.500	Idem id. de Valladolid	1.500	A su instancia.
Estanislao Andrés Herrero	Idem de id. de Valladolid	1.500	Idem id. de Avila	1.500	Idem.
Rafael Crespo Gil	Tesorería de Hacienda de Alicante	1.500	Tesorería de Hacienda de Burgos	1.500	Idem.
Francisco Abollán Pérez	Idem id. de Burgos. (Electo)	1.500	Idem id. de Alicante	1.500	Idem.
Jesús Balaca y Balaca	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	1.500	Idem id. de Toledo	1.500	Idem.
Aurelio Ruiz Sánchez	Tesorería de Hacienda de Toledo	1.500	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	1.500	Idem.
Tomás Forero Espinosa	Intervención de Hacienda de Jaén. (Electo)	1.500	Administración de Contribuciones de Granada	1.500	Idem.
Eduardo Hernández Quesada	Administración de Contribuciones de Granada	1.500	Intervención de Hacienda de Jaén	1.500	Idem.

Madrid, 5 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Ordóñez.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMPANIA TRASATLANTICA

TARIFA DE FLETES

Línea núm. 1. Norte de España á Cuba-Méjico.—Línea núm. 3. Mediterráneo á New-York, Cuba y Méjico.
Línea núm. 4. Mediterráneo á Puerto Rico, Cuba y Venezuela-Colombia.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO Ó 1.000 KILOGRAMOS Á OPCION DE LA COMPANIA					MÍNIMUM por conocimiento. — Pesetas oro.
		Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º	Grupo 5.º	
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	
New-York.....	1	75	50	45	40	40	30
Puerto Rico.....	1	80	60	50	45	45	30
Habana.....	1	110	70	65	55	50	30
Veracruz.....	1	110	70	65	55	50	30
Tampico.....							
Puerto Méjico.....	1	105	70	60	50	50	30
La Guaira.....							
Puerto Cabello.....	1	105	70	60	50	50	30
Puerto Colombia.....	1	105	70	65	50	50	30
Puerto Limón.....	1	105	70	60	50	50	30
Colón.....	1	105	70	60	50	50	30

SERVICIO COMBINADO

ATLÁNTICO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO Ó 1.000 KILOGRAMOS — Á OPCION DE LA COMPANIA					MÍNIMUM por conocimiento. — Pesetas oro.
		Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º	Grupo 5.º	
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	
New-Orleans.....	3	150	95	90	75	75	50
Philadelphia.....							
Boston.....							
Quebec.....	3	150	95	90	75	75	50
Montreal.....							
Baltimore.....	3	165	105	95	75	75	50
Georgetown.....							
Charleston.....							
Savannah.....							

Nota.—Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato

SERVICIO COMBINADO

VÍA PANAMÁ Y TEHUANTEPEC

Norte Pacífico.

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR TONELADA DE 40 PIES CÚBICOS Ó 1.000 KILOGRAMOS, A OPCIÓN DE LA COMPAÑÍA					EFECTIVO %	JOYERÍA y platería. %	MÍNIMUM por co- nocimiento. — Pesetas oro.
	Grupo 1.º Pesetas oro.	Grupo 2.º Pesetas oro.	Grupo 3.º Pesetas oro.	Grupo 4.º Pesetas oro.	Grupo 5.º Pesetas oro.			
República de Panamá.								
Panamá.....	3 % 6 190	155	140	90	90	1 3/4	1 3/4	55
Puertos de la América Central.								
Punta Arenas, San Juan del Sur, Corinto Am- pala, La Unión, La Libertad, Acajutla, San José de Guatemala, Champerico, Barra de Ocos.....	3 3/4 % 6 285	160	140	110	90	3	3 3/4	75
Méjico-Pacífico.								
San Benito, Salina Cruz, Acapulco, Manzanillo, San Blas, Mazatlán, Puerto Angel, Tonala, San Lucas.....	3 3/4 % 6 285	160	140	110	90	3	3 3/4	75
Estados Unidos Pacífico								
San Francisco de California.....	3 3/4 % 6 230	140	125	110	95	3	3 3/4	75

NOTA.—Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al Contrato.

SERVICIO COMBINADO

VÍA PANAMÁ

Sur Pacífico.

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR TONELADA DE 40 PIES CÚBICOS Ó 1.000 KILOGRAMOS, A OPCIÓN DE LA COMPAÑÍA					EFECTIVO %	JOYERÍA y platería. %	MÍNIMUM por co- nocimiento. — Pesetas oro.
	Grupo 1.º Pesetas oro.	Grupo 2.º Pesetas oro.	Grupo 3.º Pesetas oro.	Grupo 4.º Pesetas oro.	Grupo 5.º Pesetas oro.			
Colombia.								
Buenaventura, Tumaco.....	3 3/4 % 6 300	155	125	120	110	2 3/4	3 3/4	75
Ecuador.								
Esmeraldas, Bahía, Manta.....	3 3/4 % 6 300	155	125	120	110	2 3/4	3 3/4	75
Puerto Bolívar, Guayaquil.....	300	125	105	75	65	2 3/4	3 3/4	75
Perú.								
Payta, Eten, Pacasmayo y Salaverry.....	3 3/4 % 6 300	125	105	95	95	2 3/4	3 3/4	75
Callao.....	3 3/4 % 6	95	90	80	80	2 3/4	3 3/4	75
Pisco.....	6							
Mollendo, Ilo.....	200							
Chile.								
Arica.....		90	80	80	80	2 3/4	3 3/4	75
Pisagua.....								
Iquique.....								
Tocopilla.....								
Antofagasta.....	3 3/4 % 6							
Taltal.....	200							
Caldera, Carrizal y Coquimbo.....								
Valparaíso.....								

NOTA.—Sobre estos tipos se hace el 10 por 100 de rebaja con arreglo al contrato.

CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS

POR VALOR

Alhajas.
Anteojos y gafas montadas en oro, plata ó platino.
Azafrán.
Blondas y encajes de seda.
Bolsas y bolsillos de oro, plata, platino y de pieles finas.
Bordados de oro, plata y seda.
Cadenas de oro, plata, platino y similares.
Encajes de seda (Blondas y).
Galones de oro, plata ó seda.
Hilo de oro, plata ó platino.
Hojuelas de oro ó plata.
Joyería.
Orfebrería, cubiertos de plata ú oro y servicios de plata dorada.
Oro y objetos de.
Plata y objetos de.
Platino y objetos de.
Relojes de plata y oro.
Seda (Blondas de).
— (Bordados de).
— (Galones de).
Valores.

GRUPO PRIMERO

Abanicos finos.
Abrigos (Pieles de).
Acuarelas.
Agujas para coser y de cirugía.
Alabastro y artículos de.
Alas de aves para adornos.
Ambar obrado y sin obrar.
Aparatos de precisión.
Artículos de ebonita, marfil, ébano, carey, concha y similares.
Artículos de metal plateado y dorado.
Ballenas (Barillas de).
Boas.
Bolas de marfil.
Bronces de arte.
Cabello.
Calcetines y medias de seda.
Carey y artículos de.
Casimir de seda.
Cintas de seda.
Cirugía (Agujas para).
Cola de pescado.
Concha y artículos de.
Cosar (Agujas para).
Cronómetros.
Cuadros al óleo y aguada.
Ebano y artículos de.
Ebonita y artículos de.
Estatuas de arte.
— de piedra y madera.
Felpa de seda.
Flores de seda.
Guantería de seda y piel.
Hilo de seda.
Imágenes de madera.
Instrumentos de agrimensura.
— de dibujo.
— eléctricos.
— meteorológicos.
Lentes ópticos.
Marfil y artículos de.
Mármol artístico.
Mercurio.
Metal plateado y artículos de.
Objetos de arte.
Ornamentos de iglesia.
Pañuelos de seda.
Paraguas de seda.
Pasamanería, mezcla oro, plata ó seda.
Pelucas.
Pez (Cola de).
Pieles de abrigo.

Pinturas al óleo y aguada.
Plumas de avestruz, garza real, de clases finas y de adorno.

Quinaína.
Rasos de seda.
Sanguljuetas.
Seda (Calcetines y medias de).
— (Casimir de).
— (Cintas de).
— (Felpa de).
— (Flores de).
— (Guantería de).
— (Hilo de).
— (Paraguas de).
— (Pasamanería de).
— (Sombrillas de).
— (Tejidos de).
— (Terciopelo de).
— (Torzal de).

Sederías.

Sombrillas de seda.
Tejidos mezclados con seda.
— de seda.

Telas pintadas ó cuadros.

Terciopelo de seda.

Vajilla plateada ó dorada.

GRUPO SEGUNDO

Abanicos ordinarios.
Aceite de ballena y cachalote.
— de castor ó ricino (medicinal).
— de esencias. N. P.
— de hígado de bacalao.
— de pescado (medicinal).
Acetato de cobre.
Acetatos no denominados de uso exclusivo para farmacias. N. P.
Acido carbónico en cápsulas metálicas (sparklets).
Acónico (Extractos de).
Adornos de pasamanería (no seda).
Aeroplanos desmontados y en piezas.
Aguas oxigenadas.
Alambre de cobre y latón.
Albumen (embrión de plantas).
Albums.
Acanfor.
Alfanjes.
Alfarería (objetos de arte).
Alfileres (no joyería).
Algodón de coser.
— en ovillos y madejas.
Alimentos para niños.
Almanaque finos.
Almohadones de pelo.
Alquitrán medicinal.
Aluminio y objetos de.
Amianto.
Anforas de metal y para adorno.
Anteojos, gafas y gemelos comunes.
Antimonio (Régulo de).
Anzuelos.
Añil.
Aparatos automáticos.
— para baños y duchas.
— de bucear.
— de ciencias y artes.
— de cirugía y médicos.
— de desinfección y esterilización.
— para destilar, de cobre.
— de electricidad.
— para escuelas.
— de fotografía.
— de gimnasia.
— para lavabos y retretes.
— de limpieza.
— mecánicos.
— ópticos y astronómicos.
— ortopédicos.
— de salvamento.
— telegráficos.
— telefónicos.

Aparatos radiográficos.
Aparatos para pesca.
Arboles y arbustos.
Armas.
Armoniums.
Artículos de aluminio.
— de arquitectura.
— de asta labrada.
— de boj.
— de bronce.
— de caucho.
— de cobre.
— de cuero.
— de China y Japón.
— de escritorio.
— de fantasía (no seda, marfil y similares).
— de ferretería fina.
— de fieltro.
— de fotografía.
— de metal blanco.
— de níquel.
— de papel.
— de París.
— de piedad.
— para pinturas.
— de viaje y sport.
— de vidriería artística.
— de yeso.
— de yute.
Asbestos.
Asta labrada (Artículos de).
Automóviles (coches, bicicletas y triciclos).
Bacalao (Aceite de hígado de).
Balanzas científicas y sus pesos.
Ballena (Aceite de).
Bálsamos.
Bandas de goma elástica para billares.
Bandejas de aluminio y sus aleaciones.
Banderas (no seda).
Barniz. N. P.
Barómetros.
Batería de cocina, de cobre, níquel y aluminio.
Baterías eléctricas.
Baúles de cuero vacos.
Bayetas.
Bayer.
Bibels.
Bicarbonato de magnesia.
Bicicletas y triciclos.
Billares.
Billetes de cartón para ferrocarriles y similares.
Bismuto.
Bisutería falsa.
Boinas.
Boj (Artículos de).
Bolas y pelotas de caucho.
Bombillas eléctricas.
Bombonería.
Bonetería (no seda).
Boquillas.
Bordados.
Borra de seda.
Botellas de cristal.
Botones.
Broches y corchetes finos.
Bronce (Artículos de).
Bronces para muebles.
Bucear (Aparatos de).
Bufías de fantasía.
Bulbos y cebolletas de plantas.
Caballetes de pintor, fotógrafo, etc.
Cables eléctricos.
Cacao en sacos.
Cacharrería fina.
Cadenas de fantasía.
Café en sacos.
Cajas de carruajes.

Cajas de música.
 Calcetines y medias (no seda).
 Calderería de cobre.
 Calesas, calesines y sus accesorios.
 Calzoncillos (no seda).
 Camas de cobre y latón.
 Camillas.
 Camisería.
 Campanas.
 Canapés.
 Candeleros.
 Caucho y artículos de.
 Caracoles vivos, en cajas ó canastos.
 Caracteres de imprenta.
 Cartas geográficas.
 Cartulina en hojas.
 Casimir (no seda).
 Castor ó ricino medicinal (Aceite de).
 Cebolletas de plantas.
 Cepillería fina.
 Cerdas de puerco y jabalí.
 Cerraduras.
 Ciencias y artes (Aparatos de).
 Cigarrillos.
 Cigarros puros.
 Cilindros y discos fonográficos.
 Cinchas (no seda).
 Cinematógrafos (Aparatos de).
 Gintas lana, hilo y algodón.
 Cinturones.
 Cirugía (Aparatos de).
 Citrato de magnesia.
 Clavo de especia.
 Clavos de latón y cobre.
 Cobre (Acetato de).
 — (Artículos de).
 — y sus aleaciones (Metal de).
 — en lingotes, barras y hojas.
 Coches montados y sin montar, y sus accesorios.
 — para enfermos.
 Colchas (no seda).

Colchones y colchonetas de lana y cañamo.
 Colores preparados. N. P.
 Confecciones no denominadas.
 Confitería.
 Copiadores (Libros).
 Corbatas.
 Corchetes y broches finos.
 Correos.
 Correas.
 Cortinas (no seda ni encajes).
 Crespón (no seda).
 Cristal (Botellas vacías de).
 — con ó sin estaño, para fachadas y vidrieras.
 Cristalería.
 Cronos.
 Cubrecamas (no seda).
 Cucharas de metal blanco.
 Cuchillería.
 Cuellos y puños de camisa (no celuloide).
 Cuerdas para instrumentos músicos.
 Cuero (Artículos de).
 — (Dátiles de).
 Cueros en bruto ó curtidos.
 — charolados.
 — en tiras ó rollos.
 Chales y chalinas (no seda).
 Chancelos de goma.
 Charolados (Cueros).
 Decoraciones de teatro.
 Dedales.
 Dentista (Instrumentos para).
 Dentíficos.
 Desinfección y esterilización (Aparatos de).
 Desinfectantes. N. P.
 Discos fonográficos.
 Disfraces.
 Dorados (molduras).
 Drill de hilo y algodón.
 Droguería fina no clasificada. N. P.
 Dulces.
 Ebanistería.
 Electricidad (Aparatos de).

Electricidad (Baterías de).
 — (Bombillas de).
 Embareaciones, según dimensiones.
 Embriones de plantas.
 Empaquetadura para maquinaria.
 Encajes algodón, lana y sus mezclas.
 Equipajes.
 Escobas de crin.
 Escopelas.
 Escuelas (Aparatos para).
 Esencias. N. P.
 — (Aceites de). N. P.
 Esferas ó globos terráqueos para escuelas.
 Espadas.
 Especies.
 Espejos.
 Espejuelos.
 Espuelas.
 Estambre.
 Estameña.
 Estampas.
 Estantería de madera.
 Estatuas de cartón ó yeso.
 — de hierro fundido.
 Estuches vacíos.
 Eliquetas.
 Extractos de acónito.
 — de campeche.
 — de quebracho.
 — tintóreos.
 — no clasificados. N. P.
 Farolillos de papel.
 Fayance.
 Felpa común.
 Ferretería fina (Artículos de).
 Fieltro (Artículos de).
 — fino en hojas.
 Filtro (Papel de).
 Física (Instrumentos de).
 Flecos (no seda).
 Flores artificiales.
 Fonógrafos.

Porros de cobre.
 — y tejidos (no seda).
 Fotografía (Aparatos de).
 Fotografías.
 Franelas.
 Frascos de metal ó cristal.
 Frazadas de lana en cajas.
 Frutas cristalizadas.
 — en almíbar.
 — frescas.
 Gafas (espejuelos).
 Galones de algodón, hilo ó lana.
 Gamuza (Piel de).
 Gemelos de campaña.
 — y anteojos para Marina.
 — de teatro.
 Géneros de caucho.
 — de lino.
 Gimnasia (Objetos de).
 Glicerina.
 Globos eléctricos y gas.
 Gomas de todas clases.
 Gorras.
 Grabados.
 Granito pulido.
 Granos y semillas no denominadas.
 Guantería (no seda ni piel).
 Guitarras.
 Habichuelas de vainilla.
 Harinas lacteadas.
 Hebillas y broches finos (no joyería).
 Herramientas.
 Hilaza de algodón y lino, para coser.
 Hilo de algodón.
 — de cobre.
 — de coser.
 — telegráfico y telefónico, aislado.
 Hojas de cobre.
 — de estaño.
 — de latón.
 Hojuelas (no oro ni plata).
 Hormas para sombreros.
 Huevos.
 Imágenes de yeso.

Imperecables (Tejidos).
 Imprenta (Caracteres de).
 Incienso.
 Instrumentos científicos.
 — de cirugía.
 — de dentista.
 — de física.
 — musicales no especificados.
 — de óptica.
 — de precisión.
 Jabalí (Cerdas de).
 Jabón fino de tocador.
 — líquido sanitario.
 Jenjibre.
 Laca.
 Lacre.
 Lámparas eléctricas y otros.
 Lana limpia.
 Lápices.
 — de plomo.
 Lápidas para nichos.
 Látigos.
 Latón (alambre, clavos, hojas y válvulas).
 — obrado.
 Leche para niños.
 Lencería.
 Lentes comunes (gafas).
 Libros.
 Litografías.
 Loza fina.
 Lunas (espejos).
 Llantas de caucho (neumáticos).
 — de hierro ó acero.
 Llaves inglesas.
 Machetes.
 Maderas finas y en chapas.
 Magnesia (Bicarbonato de).
 — (Citrato de).
 — en envases de vidrio.
 Malta (Extractos de).
 Mantas de lana en cajas.
 Manufacturas de lana.

Máquinas (Empaquetadura para).
 — para escribir.
 — fotográficas y sus accesorios.
 Maquinaria para relojes.
 Maquinillas para cortar el pelo.
 Marcos.
 Mármoles labrados y para muebles.
 Marquetería.
 Material eléctrico.
 — para escuelas.
 Mausoleos.
 Mazas.
 Mecha.
 Medallas (no oro, plata ó platino).
 Medias de caucho.
 — y calcetines (no seda).
 Medicamentos.
 Mercería (no seda).
 Merinos.
 Mesas de billar.
 — de escribir.
 Metal amarillo.
 — blanco (Artículos de).
 Metales no clasificados.
 Mica.
 Microscopios.
 Modas no denominadas.
 Molduras doradas.
 Monumentos de piedra.
 Motociclos.
 Motores para bicicletas y triciclos.
 — para coches.
 Muebles.
 Muselinas (percal).
 Música (Cajas ó instrumentos de).
 Nácar y artículos de.
 Naipes y tarjetas de visita.
 Navajas para afeitar.
 Negro animal.
 Niquel (Artículos de).
 Novedades (no seda ni marfil).
 Nuez moscada.
 Objetos de aluminio.

Objetos de bronce.
— de gimnasia.
Óptica y astronomía (Aparatos de).
Organos.
Ornamentos de metal.
— de otras clases (no seda).
Ortopedia (Aparatos de).
Palos para juegos.
Pantallas.
Pañería.
Pañuelos (no seda).
Papel (Artículos de).
— de escribir y sobres.
— (Farolillos de).
— de filtrar.
— de imprimir, en cajas.
— pintado.
— secante.
— de seda.
— no denominado.
Pasamanería de lana, hilo ó algodón.
Pastas dentífricas.
Pautas papel.
Peines.
Peletería no denominada.
Pelo (Almohadones de).
— de animales.
Pelotas de caucho.
Perales.
Perfumería.
Pesca (Aparatos para).
Pescado (Aceite medicinal de).
Pesos para balanzas científicas.
Piedra granito ó artificial labrada.
— pómez.
Piedras litográficas.
Pielles curtidas.
— charoladas.
— de gamuza.
Píldoras.
Pinceles.
Pinturas (cajas de colores).
— de otras clases.
Pisones.
Pipas de fumar finas.
Plafones para camas.
Plantas vivas.
Plomo (Lápices de).
Plumas de escribir.
Plumeros.
Pneumáticos.
Polvos de arroz perfumados.
— insecticidas.
Porcelana.
Postales.
Productos farmacéuticos. N. P.
— químicos. N. P.
— vegetales medicinales.
Puños y cuellos de camisa (no celulosa).
Quebracho (Extracto de).
Quincallería fina.
Radiografía (Aparatos de).
Raíz de jengibre.
Redecillas de algodón.
Regulo de antimonio.
Relojería común.
Relajes (Maquinaria para).
Revolveres.
Rincón medicinal (Aceite de).
Rodillos de cobre.
Ropa confeccionada.
— de uso.
Sables.
Sacocharchos.
Secante (Papel).
Seda (Borra y papel de).
Semillas.
Serrillos.
Sierras.
Sifones y sparklets.
Sillas para montar.
— tapizadas.
Sobres de papel.
Sombrosos de fieltro.
— (Bermas para).
— para señora.

Sujetapapeles (*binders*).
Suela curtida en fardos.
Tabaco.
Tacos para billar.
Tafletes (no seda).
Talaritería.
Tapicería (no seda).
Tarjetas de visita.
Tejidos de algodón, lana, yute, hilo, cáñamo y sus mezclas, menos seda.
— para forros.
— impermeables y caucho.
— de punto (no seda).
Tela de alambre metal amarillo.
— esponjosa.
— de hilo ó algodón.
Telefonía (Aparatos de).
Telegrafía (Aparatos de).
Tenacillas para ensanchar guantes.
Terciopelo (no seda).
Termómetros.
Tijeras.
Tinturas.
Tipos de imprenta.
Tirantes (no seda).
Tornaría (Objetos de).
Trajes confeccionados.
Trenzas y trencillas (no seda).
Triciclos.
Trituradores.
Tubos de goma y hule.
Turrón.
Ungüentos.
Uniformes.
Vainilla.
Vajilla de metal blanco.
Válvulas de latón.
Vegetales medicinales (Productos).
Velas ó cirios labrados ó de fantasía.
Vestidos (no seda).
Viaje y *sport* (Artículos de).
Vidriería y cristal fino.
Hierbas.
Yeso (Estatuas de).
— (Imágenes de).
Yute (Artículos de).
Zapatos de goma.
Zumaque.

GRUPO TERCERO

Abacá (Cabos y cuerdas de).
Abejas (Cera de).
— (Miel de).
Aceiteras.
Acíbar.
Acolchados de algodón.
Acónito (Raíz de).
Acordeones.
Adoquines de vidrio.
Aguardiente.
Alambiques de cobre y sus aleaciones.
Aldabas y aldabillas de metal.
Alfombras, incluso las de yute.
Alfombrillas ó felpudos.
Alforjas.
Algodón (Acolchados de).
Almireces de metal.
Almohadones.
Aluminio en panes ó lingotes.
Amargos.
Anilinas.
Anís en grano.
Arandelas de cobre, bronce y latón.
— de goma.
Arcas de hierro para caudales.
Archivadores (encuadernadores).
Arneses.
Artículos de imitación de bronce.
Azulejos cartón.
— finos.
Badenas y becerros en cajas y fardos.
Balanzas de cobre y latón.
Baldosas de cerámica y porcelana.
Balastradas de madera fina.
Bandejas de cobre, bronce ó latón.

Bandejas de madera maqueada ó de maderas finas.
Banquetes.
Barrenos y taladros.
Bastones de paseo, paraguas y sombrillas.
Biombo y mamparas (no seda).
Bisagras de cobre, latón y sus aleaciones.
Billers.
Bolsas y bolsillos de hierro, acero y de pieles ordinarias.
Bronce (Arandelas de).
Cajas de hierro para caudales.
— mortuorias.
Calderas (Desincrustantes para).
Calzado.
Camiones.
Candeleros y candelabros de metal.
Canela.
Cañamazo.
Cedacería.
Cera de abejas.
Cerámica.
Cirios.
Cobre y sus aleaciones (Alambiques de).
Colchones metálicos y mecánicos.
Cominos en sacos.
Composición para rodillos de imprenta.
Coñac en cajas.
— en cascós.
Cordoncillos torzal (no seda).
Cordones.
Correas de transmisión de algodón y cuero.
Cortinas y toldos de lana.
Crin animal.
Cuerda de abacá, pita ó yute.
Cueros salados.
Champagne.
Desincrustantes para calderas.
Drogas ordinarias. N. P.
Droguetes (tela de lana).
Embutidos.
Encerados.
Encuadernadores (archivadores).
Esponjas.
Esteras, incluso las de yute.
Estopella.
Felpudos ó alfombrillas.
Fibra vulcanizada.
Frazadas ó mantas de algodón en cajas.
Gelatina.
Ginebra.
Goma (Arandelas de).
Glucosa.
Gotas amargas.
Guarnicionería.
Guitarras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
Hamacas.
Herramientas para zapatero.
Hilados.
Hilazas de algodón y lino (no de coser).
Huafa de algodón.
Hule.
— para pavimentos.
Impermeables.
Impresos.
Jarcia.
Jerez (Vino de).
Joyería falsa.
Juegos de jardín.
Juguets (no celulosa).
Latón (Arandelas de).
Legumbres frescas.
Lengüetería de órganos.
Licores.
Limas de acero.
Linoleum.
Lona.
Madera de acacia.
— (Bandejas de).
Málaga (Vino de).
Maletas y sacos de noche.
Malla de algodón.
Mamparas y biombo (no seda).

Mangas de sombrillas y paraguas.
 Manteceas.
 Mantequilla.
 Melazas en barriles.
 Melones.
 Miel de abejas.
 Mochilas.
 Monturas para paraguas y sombrillas.
 Moscatel (Vino de).
 Muñecas finas (no celuloide).
 Naranjas.
 Objetos imitación bronce.
 Ocarinas y similares.
 Organos (Lengüetería para).
 Pajas finas (Trenzas de).
 Palo campeche.
 Panas (tejidos).
 Papel para cigarrillos.
 Paraguas (no seda).
 Pavimentos (Hules para).
 Peines (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Perlas de vidrio.
 Pianos.
 Pieles de conejo en balas.
 Placas esmaltadas.
 Pizarras para mesas de billar.
 Placas giratorias.
 Plumas comunes.
 Polainas.
 Porcelana ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Puños para bastones, paraguas y sombrillas.
 Quesos.
 Raíz de acónito.
 Rancios (Vinos).
 Recortes de mármol para mosaicos.
 Red de algodón para caza ó pesca.
 Ropa alquitranada.
 Sacos de viaje.
 Sombreros de lana.
 Sombrillas (no seda).
 Sommieres metálicos y mecánicos.
 Suela en fardos.
 Taladros y barrenos.
 Tapetes, incluso los de yute.
 Té.
 Tela de lana (droguetes).
 Telas embreadas.
 — para empaquetar.
 — para velas y toldos.
 Tierra de vino.
 Tinturas para cueros.
 Toldos de lona.
 Tomates.
 Tornos.
 Torzal (no seda).
 Trenzas de paja fina.
 Uva fresca.
 Velitas.
 Vermut en cajas.
 Viaje (Sacos de).
 Vidrio plano fino.
 Vinos finos (champagne, moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados).
 Zapatería (Herramientas de).
 Zapatillas.
 Zapatos.

GRUPO CUARTO

Abacá en rama.
 Abadejo.
 Abalorios y cuentas de vidrio.
 Accesorios para calderas.
 Aceite de almendras.
 — de avellanas.
 — de cacahuete.
 — de cañamones.
 — de castor (no medicinal).
 — de coco.
 — de colza.
 — de linaza.
 — de maíz.
 — para máquinas.

Aceite mineral lubricante.
 — de nueces.
 — de oliva.
 — de orujo.
 — de palma.
 — de semillas de algodón.
 — de semillas de otras clases.
 — vegetal.
 Aceiteras de hierro.
 Aceitunas.
 Acetato de calcio.
 — de hierro.
 — de plomo.
 — de potasa.
 — de soda ó sosa.
 Acetatos no denominados para uso industrial.
 Acido bórico.
 — cítrico.
 — salicílico.
 — tartárico.
 Acumuladores eléctricos.
 Achicoria.
 Adobos para curtidos.
 Adoquines de madera.
 Aeroplanos montados y embalados hasta dos metros cúbicos.
 Afrecho.
 Aglomerados de carbón.
 — de corcho.
 Agua de azahar.
 Aguas gaseosas.
 — minerales.
 — de tocador.
 Agujas para hacer calceta.
 Aisladores.
 Ajos.
 Alambigues ordinarios.
 Alcañías de madera, barro ó hierro.
 Alcaparras.
 Alfalfa.
 Alfarería común (hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Alforfón.
 Algarrobas.
 Algas marinas.
 Algodón en rama.
 Alhucemas.
 Aljibes.
 Almanagues comunes.
 Almendras.
 Almidón.
 Almirces de piedra ó cristal.
 Almojazas.
 Alpargatas.
 Alpiste.
 Altramuces.
 Alubias.
 Anchoas.
 Anforas de hierro y loza.
 Angarillas.
 Angulos de hierro y acero.
 Antepectos de ventana.
 Antorchas.
 Anuncios.
 Aparatos de hierro para destilar.
 — para gas.
 Aperos é instrumentos de cultivo.
 Arados y puntas de arado.
 Arandelas de cuero y similares.
 Arbejones.
 Arenques.
 Aros de madera.
 — para niños.
 Arpilleras.
 Arroz en sacos.
 Artefactos de estuco.
 Artículos de cáñamo.
 — de ferretería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 — de hierro esmaltado.
 — de hoja de lata.
 — de plomo y estaño.
 — de cinc.
 Aspas devanaderas.
 Astas para banderas y palos similares.

Automóviles (camiones y ómnibus hasta dos metros cúbicos).
 Avellanas.
 Avena en sacos.
 Azadones y azadas con mango.
 Azuelas con mango.
 Azul en pasta para lavado.
 Bacalao en cajas y fardos.
 Balanzas y pesos no científicos, y no latón y cobre.
 Balconajes de hierro forjado ó fundido.
 Balastradas de hierro, acero ó de madera ordinaria.
 — de piedra natural ó artificial.
 Bancos de carpintero y similares.
 — de hierro fundido, forjado ó acero.
 — de jardín de madera ordinaria.
 Bandejas de cartón.
 Banderas (Astas para).
 Bañeras de cinc ó hierro esmaltado.
 Barriles de madera desmontados.
 — vacíos, de hierro ó madera.
 Barro obrado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Básulas y sus accesorios.
 Bastidores y marcos de ventana.
 Batatas.
 Batidores para mantequeras.
 Baúles vacíos (no cuero).
 Bava de saúco.
 Bellotas.
 Betún.
 Bicarbonato de potasa y sosa.
 — de soda.
 Biciclos sin montar.
 Bizcochos y galletitas.
 Bocas de riego.
 Bolas de madera.
 Bolsas de papel.
 Bombas.
 — para incendios.
 — de mano.
 Bórax.
 Bórico (Acido).
 Borra de algodón.
 — de lana.
 Botellas de hierro para agua, vacías.
 Rotones para puertas (tiradores).
 Boyas flotantes.
 Bramante (guita).
 Brea vegetal.
 Brezo en fardos.
 Broches y corchetes comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Bujes para carruajes.
 Bujías ordinarias.
 Buriotes ó gualdrines.
 Cabestrillos.
 Cabos de cáñamo.
 Cacahuete.
 Cajas de hierro (no para caudales).
 — de madera ó cartón vacías.
 — de madera desmontadas.
 Calderas (según diámetro).
 Calderos de hierro.
 Caloríferos y estufas.
 Camas de hierro.
 Canales ó canalones de hierro ó acero.
 — ó canalones de cinc ó hoja de lata.
 Cántaros y porrones ordinarios.
 Cáñamo en balas.
 Cañas y bambúes.
 Caparrosa.
 Carbón de cok.
 — vegetal.
 Carbones eléctricos.
 Cardo.
 Carretes y bobinas.
 Carretillas de mano.
 Carteles.
 Cartón cuero.
 Casas de madera desmontadas.
 Caseína.
 Castañas.
 Catálogos.
 Caviar.

Cebollas.
 Cedacera (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Celulosa.
 Cepillería ordinaria.
 Cera parafina en cajas.
 Ceresina.
 Cestería ordinaria.
 Cerveza.
 Cine (Artículos de).
 — (Canales y canalones de).
 Circulares.
 Ciruelas.
 Clavijas.
 Cocos.
 Cocinas económicas y de gas.
 Cochles para niños.
 Cola.
 Columpios.
 Colteras de yugo.
 Computas.
 Compuertas.
 Condensadores.
 Confetti y serpentinas.
 Confitería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Conservas de pescado y carne.
 — vegetales.
 Contadores de gas y electricidad.
 Cordelería de algodón, de cáñamo y esparto.
 Cordoncillo de yute.
 Cornisas de metal (no cobre, bronce ni latón).
 Coronas mortuorias.
 Cortezas de árboles.
 Crémor tártaro.
 Cribas.
 Crin vegetal.
 Cristales de tierra refractaria.
 Cristalería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Cubos y cubetas de cinc, hierro galvanizado ó madera.
 Cueltarones ordinarios.
 Cuerdas de alambre y cáñamo.
 Cherdécila bramante.
 Cunas.
 Cuneles y barrilitos vacíos.
 Chimeneas (guardafuegos).
 Chocolate (no bombonería).
 Chufas.
 Dátiles.
 Depósitos de hierro ó cemento armado.
 Desperdicios de algodón.
 — de lana.
 — de yute y cáñamo.
 Devanaderas (Aspas).
 Dextrina.
 Discos para señales.
 Euelas y fondos para barrillería.
 Embalajes de madera desarmados.
 Escartidos.
 Escalatorios ó forros para tubos de cañeras.
 Escaleras de mano.
 Escudo de palma y brezo.
 Escudillas y tazones comunes.
 Esculturas de yeso, piedra y tierra cocida.
 Escudillas comunes.
 Esparto.
 Espejos de mano ordinarios.
 Espuertas (cañeros).
 Estantería de madera (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Estafío (Artículos de).
 Estatuas de cartón ó yeso (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Esteras de fibra de coco.
 — y esterillas de paja ordinaria.
 Estopa.
 Estrepajos.
 Estufas de gas.
 Extractos de quebracho (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).

Extractos tintóreos (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Fayance (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Ferreteria común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Ferrocarriles (Material de).
 — (vías portátiles).
 Fibra de coco.
 Fieltro para forros.
 Fieetros comunes.
 Flejes de hierro y madera.
 Flores de hierro y acero.
 Formones.
 Forrajes.
 Forros de metal (no cobre).
 Fosfatos.
 Frascos de metal ó cristal ordinario (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Frazadas (mantas) en fardos.
 Frisoles.
 Frutas en su jugo.
 Fresa seca.
 Fuelles.
 Fuentes y platos de hierro esmaltado.
 Furgones y accesorios.
 Galleta de mar.
 Galletitas y bizcochos.
 Garbanzos.
 Garfios.
 Garruchas (poleas).
 Gaseosas (Aguas).
 Galas para levantar pesos.
 Globos y bombillas eléctricas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 — y campanas de vidrio ordinario.
 Grasas para curtidos.
 Guadanas.
 Guadrín (burlote).
 Guardafuegos de chimeneas.
 Guardaventanas.
 Guisantes en sacos ó barriles.
 Guisantes.
 Guita (bramante).
 Habas secas.
 Habichuelas en sacos.
 Hachas con mangos.
 Hachas y broches comunes.
 Heces de vino.
 Heladoras.
 Heno.
 Herboristería.
 Hierro (Acetato de).
 — (Ángulos de).
 — (Balaustradas de).
 — (Bandejas de).
 — (Barriles vacíos de).
 — (Cajas de).
 — (Canales de).
 — esmaltado (Artículos de).
 — (Flejes de).
 — forjado y fundido (Balconajes de).
 — forjado y fundido (Bancos de).
 — (Ollas y pucheros de).
 — (Radiadores de).
 — (Rejas y rejados de).
 — (Retortas de).
 — trabajado (no refinaria).
 Higos secos.
 Hilazas de cáñamo ó yute.
 Hilo telegráfico y telefónico (no de cobre).
 Heces (seadoras).
 Hoja de lata labrada.
 Horcas, horquillas y horquetas.
 Hornos para calzado.
 Instrumentos agrícolas.
 Jamones en cajas ó barriles.
 Jarabes no medicinales en cajas.
 Jaulas para pájaros.
 Juncos (no celuloides) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Lampazos para barrer y lavar.
 Lana (Borras y desperdicios de).
 — en bruto.

Lana vegetal.
 Lápicos y pizarrines para pizarras.
 Lápidas para nichos (no trabajadas).
 Latas vacías.
 Leche condensada.
 Legumbres secas no clasificadas.
 Lentejas.
 Levaduras.
 Liceros comunes en cajas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Lija (Papel de).
 Lima ó limón (Zumo de).
 Linaza (Aceite de).
 Lino crudo.
 Linternas.
 Loza ordinaria.
 Lubrificantes (aceite mineral).
 Lúpulo.
 Magnesita para industria en barriles.
 Maíz en sacos.
 Malla de alambre.
 Mangos de escobas y lampazos.
 — de hachas, martillos, palas y picos.
 Maniqués de madera, mimbre ó cartón.
 Manteca de cerdo.
 Mantecueras y sus accesorios.
 Máquinas (Aceite de).
 — cardadoras de algodón.
 — para coser.
 — refrigeradoras.
 — trituradoras.
 — no clasificadas.
 Marfil vegetal (tagua).
 Marmitas de hierro.
 Martillos con mango.
 Material para cercas (alambre).
 — para ferrocarriles y puentes.
 Mechas para lámparas, bujías y velas.
 Mimbre (Objetos de).
 Minerales (Aguas).
 Moldes y papel estaño.
 Molduras de yeso comunes.
 — no clasificadas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Molinillos de café.
 Molinos de viento y sus accesorios.
 Montacargas (ascensores).
 Morteros de piedra ó mármol.
 Mostaza.
 Muebles de madera ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 — para jardín (madera ó hierro).
 Muelles de alambre para camas.
 Muñecas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Negro de humo.
 Nueces.
 Oleina en barriles de hierro.
 Ollas y pucheros de hierro y acero.
 Orégano.
 Orujo de uva.
 — en panes.
 Ostras.
 Pábilo de algodón.
 Pailas.
 Paja prensada en balas.
 Pájaros (Jaulas para).
 Palanzanas de metal ordinario y esmaltadas.
 Palas de hierro ó acero con mangos.
 Palma (Aceite de).
 Pan.
 — de orujo.
 Papel de colores.
 — de lija y esmeril.
 — pintado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Parafina vegetal.
 Pasas.
 Pastas para sopa y alimenticias.
 Patatas.
 Pedernal.
 Pescado seco ó salado.
 Pieles en bruto.
 Pimentón.
 Pimienta.

Pimientos.
 Pipas de barro, madera ó yeso.
 Piquetas con mango.
 Platos de metal ordinario esmaltado.
 Plomo (Acetato de).
 Poleas y garruchas.
 Polvos de arroz.
 — para curtidos.
 Porrones de barro (cántaros).
 Portabotellas.
 Postes.
 Postigos.
 Prensas de copiar.
 — de imprimir.
 Pucheros de hierro y acero (ollas).
 Puentes (Material para).
 Puertas de madera ordinarias.
 Puntas de arado.
 Quincallería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Radiadores de hierro.
 Raíz de regaliz en fardos.
 — de otras plantas.
 Rastros y rastrillos para agricultura.
 Rayos de ruedas de madera.
 Red de alambre.
 Refrigeradoras (Máquinas).
 Regalíz (Raíz y extracto de).
 Rejas y rejados de hierro y acero.
 Remos.
 Resina empaquetada.
 Resortes de alambre.
 Retortas de hierro ó arcilla.
 Rodillos y tambores.
 Sacos vacíos, de lino ó cáñamo.
 — vacíos, de yute.
 Sales de anilina.
 — de magnesia ó cal.
 Salsa de tomate.
 Salvado (afrecho).
 Sandalias comunes.
 Sardinias en cajas ó tabales.
 Sarmientos.
 Sarfenes.
 Segadoras mecánicas.
 Separadores (aisladores).
 Serpentinillas y confetti.
 Serrín de corcho.
 — de madera y similares.
 Sidra.
 Sierras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Sillas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Soda.
 Sombreros de paja.
 — de paja, para señoras, no adornados.
 Somniers metálicos.
 Tambores ó cilindros, de hierro ó acero, vacíos.
 Tanino.
 Tanques de hierro ó acero.
 Tapioca.
 Tarjetones y lotereros.
 Tartárico (Acido).
 Tazones y escudillas comunes.
 Tejas de cartón.
 Tela de alambre de hierro galvanizado.
 — de esmeril.
 Telares.
 Telas metálicas (no metal amarillo).
 Tintas.
 Tinturas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Tiradores para puertas.
 Tiza.
 Torcidas de azufre.
 Torulillos para bancos de carpintero ó cerrajero.
 Trapos en fardos.
 Travesaños.
 Trenzas de paja comunes.
 Triciclos sin montar.
 Tripas para embutidos.
 Trituradoras (Máquinas).

Troncos y trozos de madera comunes.
 Tubos de tierra cocida, barro y cemento.
 Utensilios comunes de cocina, de hierro fundido, esmaltado y hoja de lata.
 Vagones y vagonetas.
 Vegetales.
 Velógrafos.
 Vermut en barriles.
 Vías portátiles Decouville.
 Vigas de madera.
 Vinagre en cajas y barriles.
 Vinos comunes en cajas y barriles.
 Virutas.
 Vitrinas vacías.
 Yeso (Molduras de).
 Yugo (Colleras de).
 Yute en bruto.
 Zapapicos con mango.
 Zapatería (Hormas para).
 Zucros.
 Zumo de lima ó limón.

GRUPO QUINTO

Por cubicación.

Abonos químicos (no contumaces ú orgánicos).
 Batería ordinaria de cocina.
 Botellas comunes vacías.
 Cacharrería de barro ordinaria.
 Cartón en hojas.
 — para encuadernaciones.
 Corcho en planchas y en balas.
 — en taponés.
 Damajuanas vacías.
 Encuadernaciones (Cartón para).
 Espino artificial.
 Fundas de paja para botellas.
 Madera ordinaria, en bruto, para construcciones.
 Máquinas agrícolas.
 Papel de embalar.
 — de estraza.
 — de imprimir, en rollos ó balas.
 — de pasta de madera y paja.
 Taponés de corcho y madera.
 Tela de embalar.
 Vasijería ordinaria de vidrio.
 Vidriería hueca común.

GRUPO QUINTO

Por 1.000 kilos (1).

Acero en barras envasado en cajas.
 Adoquines de piedra.
 Alambre de hierro y acero.
 — ordinario para cercas, telas metálicas y telégrafos.
 Albayalde.
 Alcayatas de hierro ó acero.
 Aldabas y aldabillas de hierro y acero.
 Almaciga.
 Almagro.
 Alumbre.
 Ancoras.
 Anillos de hierro y acero.
 Antimonio (Mineral de).
 Arandelas de hierro, acero y cinc.
 Arcilla.
 — refractaria.
 Arena para fabricar vidrio.
 Aros de hierro y acero para ruedas.

(1) Las mercancías comprendidas en este grupo se tarifarán por peso sólo para aquellos destinos servidos directamente por los buques de la Compañía Trasatlántica, quedando á opción de la misma el admitirlas por peso ó volumen para aquellos destinos que sirve indirectamente por combinación con otras Compañías.

Arsénico en cascós.
 Asfalto.
 Azadones y azadas sin mango.
 Azúcar de pilón y cuadrado.
 — en polvo y en cajas.
 — en sacos.
 Azuelas sin mango.
 Azufre.
 Azulejos comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Balas para armas de fuego.
 Baldosas de loza, cristal y mármol.
 — de piedra, cemento ó hidráulicas.
 Bandas ó precintos de hierro.
 Barillas de hierro ó acero.
 Barita.
 Barras para hornos.
 — de acero envasadas en cajas.
 — de hierro y acero en atados.
 Barreros para minas.
 Barro refractario.
 Bisagras de hierro y acero.
 Blanco de España.
 — de cinc.
 Boendos de hierro ó acero.
 Bronce en bruto.
 Cables metálicos.
 Cadenas de hierro ó acero.
 Cal.
 Cápsulas metálicas para botellas.
 Carne salada.
 Cartón en panes.
 Cebada en sacos.
 Cemento.
 Centeno.
 Cereales en sacos.
 Cerraduras de hierro y acero.
 Cine (Blanco de).
 — en hojas y en polvo.
 — (Planchas de).
 Clavos de hierro ó acero.
 Colores sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Columnas de hierro.
 Cumbres de hierro para tejados.
 Dinamos y accesorios.
 Durmientes de hierro y acero.
 Ejes para carruajes.
 Esmeril.
 Espuelas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Estantería de piedra.
 Estaño en barras, lingotes y hojas.
 Estatuas de hierro fundido (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Estearina.
 Estrías de hierro ó acero.
 Estribos de hierro ó acero.
 Féculas.
 Granito en bruto.
 Grasas en barriles.
 Hachas sin mango.
 Harina de almidón.
 — de avena.
 — de cereales.
 — de maíz.
 Harinas en sacos ó barriles.
 Herraduras para caballerías.
 Herramientas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Hierro y acero forjado.
 — y acero galvanizado.
 — y acero en planchas y barras.
 — (Arandelas de).
 — (Aros de).
 — (Bandas ó precintos de).
 — (Barras y lingotes de).
 — (Clavos de).
 — (Columnas de).
 — (Cumbres para tejados de).
 — (Durmientes de).
 — (Estrías de).
 — (Jácenas ó vigas de), según largo.
 — ondulado y galvanizado.
 — (Planchas y planchitas de).
 — (Puertas de).
 — (Travesas de).

Hierro viejo.
 — (Vigas y viguetas de), según largo.
 Hoja de lata en planchas.
 Hojas de hierro.
 Hornos desmontados y hornillos de hierro.
 Hierro común.
 Muecas de hierro ó acero, según largo.
 Paletas embaladas.
 — embalados para limpieza.
 — embalados refractarios.
 Planchas de hierro ó acero.
 Losetas en cajas.
 Masilla.
 Mielz (Harina de).
 Marmol en bruto y en tablas.
 — en granito ó en polvo.
 Martillos sin mango.
 Metal para forros (no de cobre).
 Miercoles.
 Miedo.
 Muelles de hierro y acero.
 Muecos hidráulicos, piedra ó cemento.
 Muelas de esmeril.
 Ocho.
 Balanzas de hierro.
 Palas de hierro sin mango.
 Pancharrays (Barras de).
 Paletas de hierro.
 Pastas y polvos para pulir.
 Pendientes.
 Pernos, clavijas y tuercas de hierro ó acero.
 Pesos de hierro.
 Piedra granito ó artificial en bruto.
 — en bruto.
 Piedras de afilar.
 — de molino (muelas).
 Pinturas sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Planchetas sin mango.
 Planchas artificiales y de cemento.
 — para escribir y para tejados.
 Planchas de cinc.
 — y planchitas de hierro ó acero.
 Planchaquina.
 Plomo en hojas.
 — en lingotes.
 — (Tubería de).
 Plomo de cinc en barriles.
 Planchas de hierro ó acero.
 Planchas de hierro.
 Planchas de París.
 Planchas de hierro ó acero, según largo.
 Planchas de maderas de hierro ó acero.
 Planchas de hierro ó acero.
 Planchas de hierro ó acero para coches.
 Planchas y sus pesas.
 Planchas de hierro ó acero.
 Planchas y ejes de hierro ó acero.

Sagú (Harina de).
 Salazones en cajas y barriles.
 Sal amoniaco.
 — común en sacos.
 — piedra.
 Sebo en cajas y barriles.
 Talco en hojas.
 Tapas de fogones.
 Tejas de barro embaladas.
 Tierra de porcelana.
 Tierras para industria.
 — para limpieza.
 — para pinturas.
 — refractarias.
 Tocino salado.
 Tornillos de hierro ó acero.
 Traviesas de hierro ó acero.
 Troques para minas.
 Tubería de hierro asfaltado, según diámetro y largo.
 — de hierro y acero, según diámetro y largo.
 — de plomo.
 Tuercas de hierro y acero.
 Válvulas de hierro y acero.
 Vaselina en barriles.
 Verjas de hierro.
 Vidrio plano ordinario.
 Vigas y viguetas de hierro ó acero.
 Yeso en sacos ó barriles.
 Yunque.
 Zapapicos sin mangos.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligroso.

CONDICIONES GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía. Además del flete, se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilos de peso, ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que, por su naturaleza ó dimensiones, requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán, sobre el peso, medida ó valor de las mercancías, con

arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se les aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior á 5.000 pesetas.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder—tanto al embarque como al desembarque de las mercancías—á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsables de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración pueden recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque etcétera, etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agencias de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 357 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10152

IZAGUIRRE ARAMBARRI, Lorenzo; hijo de Félix y de María Antonia, natural de Gorocica (Vizcaya), de estado soltero, profesión cantero, de veintitrés años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Gorocica (Vizcaya); sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Vitoria, 1.º de Septiembre de 1915. El Juez instructor, Vidal Sanz.

JG—5577

10153

IABARI SOLA, Benigno; hijo de Matías y de Genoveva, natural de Uztarroz, provincia de Navarra, profesión pastor, de veintitrés años; domiciliado últimamente en idem; procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.—Pamplona, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez, Vicente Oslé.

JG—5550

10154

LERCHUNDI TOLOSA, Juan; hijo de Francisco y de María, natural de Berroiti (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Leaburu (Guipúzcoa); sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de San Sebastián, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Luis Ulloa Mocerrea, Oficial segundo de Intendencia con destino en la sexta Comandancia de tropas, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 6 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Luis Ulloa.

JG—5528

10155

LIBERAL TIRAPU, Juan Antonio; hijo de Luis y María, natural de Unzué, pro-

vincia de Navarra, de veintidós años, estatura 1,605 metros; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Pamplona, 4 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Rico.

JG—5558

10156

LOPEZ SAINZ, Cayetano; hijo de José y Casimira, natural de Pedrosa (Burgos), estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en Merindad de Valdeporres (Burgos), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, ante el Juez instructor, D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 1.º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Sanz.

JG—5517

10157

LUZAETA ONZAOLA, Domingo José; hijo de José María y Josefa, natural de Arbaqueñ-Guerricáiz (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en los Estados Unidos, sujeto á expediente por faltar á la concentración ordenada para los días 15, 16 y 17 del actual; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor, D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 31 de Agosto de 1915. El Comandante, Juez instructor, Vidal Sanz.

JG—5515

10158

MANZORRO SANCHEZ, Emiliano; natural de San Fernando (Cádiz), estado soltero, profesión manco de farmacia, de veintiséis años; domiciliado últimamente en San Fernando; procesado por allanamiento de morada y escándalo; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal, de esta ciudad.—Dado en Cartagena á 8 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Pedro García.

JM—5538

10159

MARTI PRATS, Joaquín; natural de Hospitalet del Llobregat; domiciliado últimamente en la playa de Castell de Fels; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para declarar en causa por contrabando de tabaco, instruida por el Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio María Villalón y Demestre, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la Ley.—Barcelona, 3 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Antonio María Villalón.

JM—5529

10160

MARTIN GRECO, Recaredo; hijo de Pedro y de Escolástica, natural de Casafrañca, partido de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, de estado soltero

profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 31 de Agosto de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5499

10161

MARTIN MALMIERCA, Ceferino; hijo de Felipe y de Elvira, natural de Galindusti, partido de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 31 de Agosto de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5494

10162

MAZPARROTE ESPINAL, Pío; hijo de Pedro y de Maximina, natural de Tafalla, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.—Pamplona, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez, Vicente Oslé.

JG—5549

10163

MENDEZ MAGAÑA, Manuel; hijo de Manuel y Concepción, natural de Huesca; vecindado últimamente en Valladolid, de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años, estatura 1,735 metros; procesado por la falta de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Gabriel Moyano Valbuena, residente en Valladolid, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 29 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Gabriel Moyano.

JG—5501

10164

MESGUIDA FERRER, Juan; hijo de Bernardo y María, natural de Santañy (Baleares), estado casado, profesión pescador, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Santañy; procesado por el delito de contrabando; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío, D. Juan Delgado Otaolaurruchi, caso de no comparecer, será declarado rebelde.—Palma, 1.º de Septiembre de 1915.—Juan Delgado.

JM—5545

10165

MESQUISA ZABALA, Victoriano; hijo de Julián y María, natural de Navariz (Vizcaya), estado soltero, profesión labra-

dor, de veintitrés años, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Navariz (Vizcaya), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor, don Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Vitoria, 3 de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Vidal Sanz. JG—5518

10166

MIES COLL, José, hijo de Gabriel y Ursula, natural de San Vicente Camos, provincia de Gerona, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en San Vicente Camos; procesado por falta de deserción; comparecerá, ante el señor Juez instructor, don Emilio de la Cierva y Clavé, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria. — Gerona, 1.º de Septiembre de 1915. — El Comandante, Juez instructor, Emilio de la Cierva. JG—5541

10167

MORENO ECHEVERRIA, Marcial; hijo de Andrés y María, natural de Urdax, provincia de Navarra, estado soltero, profesión impresor, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Pamplona, provincia de Navarra; procesado por falta á incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarse, le parará el perjuicio á que haya lugar. — Pamplona, 3 de Septiembre de 1915. — El Comandante, Juez instructor, Vicente Oslé. JG—5548

10168

MORGÁ TORTOSA, Francisco; hijo de José e Isabel, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, estatura alta, complexión robusta, pelo y cejas negro, ojos pardos; frente, nariz y boca regular; barba cerrada afilada; tez morena; domiciliado últimamente en Barcelona, Arco del Teatro, número 12, primero; procesado por supuesto delito de tentativa de hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio María Villalón y Demestre, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en dicha plaza, será declarado rebelde. — Barcelona, 31 de Agosto de 1915. — El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—5520

10169

NIETO MARTÍN, Paulino; hijo de Manuel y Esperanza, natural de Portillo, partido de Alba de Tormes (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Salamanca; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, nú-

mero 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Valladolid, 31 de Agosto de 1915. El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—5503

10170

ORTEGA SALAZAR, Primitivo; hijo de Aniceto y Gregoria, natural de Berberana (Burgos), profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor, D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Vitoria, 2 de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Vidal Sanz. JG—5519

10171

PEDEMONTÉ MATORRELL, Buenaventura; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría, del señor Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria. 10185

10172

PENA SÁNCHEZ, Fidel; hijo de Lucas y de María, natural de Santibáñez de Béjar, Ayuntamiento de ídem, partido de Béjar, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en Santibáñez de Béjar, provincia de Salamanca; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Valladolid, 31 de Agosto de 1915. — El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—5502

10173

PEREDA PEREDA, Namerio; hijo de Pedro y de Emilia, natural de Agüero (Merindad de Montilla), provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,570 metros; domiciliado últimamente en dicho punto, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Vitoria, 2 de Septiembre de 1915. — El Comandante, Juez instructor, Vidal Sanz. JG—5520

10174

RIPOLL GUIJAUME, José; hijo de Isidro y de María, natural de Palma de Mallorca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión delineante, de veintitrés años, estatura 1,620 metros; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Palma, número 61, D. José Fullana Frau, residente en Palma de Mallorca; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde. — Palma, 3 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, José Fullana. JG—5559

10175

ROMERO, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en las Secciones de Ordenanzas; procesado por deserción; comparecerá, en el término de veintidós días, ante el primer Teniente de Infantería, Juez de las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, sito en las mismas. — Madrid, 7 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Francisco de Reyna. JG—5544

10176

RUIZ SÁIZ, Francisco; hijo de Joaquín y Antonia, natural de Abedo de las Puelas (Burgos), estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en Merindad de Valdejorres y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor, D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Vitoria, 1.º de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Vidal Sanz. JG—5516

10177

SALCEDO ARROYO, Ricardo; hijo de Marcos y Marcelina, natural de Valladolid, estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,622 metros; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Valladolid, 31 de Agosto de 1915. — El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—5500

10178

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Gabriel; hijo de Vicente y Vicenta, natural de Gallegos de Salmerón, partido de Béjar, provincia de Salamanca, estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Gallegos de Salmerón; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Valladolid, 1.º de Septiembre de 1915. — El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—5492

10179

SANGRONIZ CAREAGA, Ramón; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Mallavia (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,595 metros; domiciliado últimamente en Mallavia (Vizcaya) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor, D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Vitoria, 2 de Septiembre de 1915. — El Juez instructor, Vidal Sanz. JG—5513